



N°208818

## RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3537/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "INDÚSTRIA DE LA MADERA – ASERRADERO – PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL" ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. VICTOR MANUEL AMARILLA RÍOS, CON REG. CTCA N° I-1180, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR LINDOMAR CAZAGRANDE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 832, PADRÓN N° 888, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA LAS RESIDENTAS, DEL DISTRITO DE VILLA YGATIMI, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ".

Página 1 de 3

Asunción, 06 de noviembre del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4.640/2.019, de fecha 20 de septiembre del 2.019, presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental Ing. Amb. Víctor Manuel Amarilla Ríos, con registro CTCA Nº I-1180, correspondiente al Proyecto "INDÚSTRIA DE LA MADERA - ASERRADERO - PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL", cuyo Proponente es el Señor Lindomar Cazagrande, desarrollado en la propiedad identificada con la Finca Nº 832, Padrón Nº 888, ubicado en el lugar denominado Colonia Las Residentas, del Distrito de Villa Ygatimi, Departamento de Canindeyú.---CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 52.765/2019, de fecha 22/09/2.019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación. --Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".-----Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 3.376/17 de fecha 22 de septiembre del 2017 ---Que, el proyecto se encuentra en ETAPA OPERATIVA.----Que, el proyecto consiste en la realización de todas las actividades inherentes a la industrialización de la madera y producción de carbón vegetal que actualmente cuenta con cinco (5) hornos con capacidad de producción de 1.800 a 2.000 kilos /horno y que las mismas cuentan con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.-----Que, para el desarrollo de las actividades posee una superficie total de 5 has 8.900 m² y una superficie construida de 300 m² según plano presentado.---Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección General del Aire cuyo Dictamen se encuentra contenido en el Memorándum Nº 639/19 de fecha 25 de septiembre del 2019 en el cual menciona que: deberá contemplar en la siguiente Auditoría el cumplimiento del PGA en relación al sistema recolector de Materiales Particulado polvos en el aserradero y carbonería, para minimizar las emisiones al medio. La producción de carbón en la siguiente auditoria deberán contar con un Plan de manejo de su carbonilla y seguridad ocupacional de los operarios de los hornos de producción de carbón y las medidas que establecen para mitigar los impactos que generan la emisión al ambiente del entorno, así como el flujo el aire caliente en el horno, planos y corte del horno a leña, la altura; Manual de Operación Mantenimiento del horno mientras que dure la actividad v que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.-----Que, el proponente ha presentado Plano de Obra y Prevención Contra Incendios aprobado por la Municipalidad de Villa Ygatimi; Comprobantes del Registro de Industria Forestal y de Comercio Forestal e Inspección Forestal del INFONA, Guía Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta Oue, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.---Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:





N°208819

## RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3537/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "INDÚSTRIA DE LA MADERA – ASERRADERO – PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL" ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. VICTOR MANUEL AMARILLA RÍOS, CON REG. CTCA N° I-1180, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR LINDOMAR CAZAGRANDE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 832, PADRÓN N° 888, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA LAS RESIDENTAS, DEL DISTRITO DE VILLA YGATIMI, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ".

Página 2 de 3

# EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

#### RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----
- Art. 2° La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----
- Art. 4º El Responsable deberá, tener en cuenta las recomendaciones dadas por la Dirección General del Aire: deberá contemplar en la siguiente Auditoría el cumplimiento del PGA en relación al sistema recolector de Materiales Particulado polvos en el aserradero y carbonería, para minimizar las emisiones al medio. La producción de carbón en la siguiente auditoria deberán contar con un Plan de manejo de su carbonilla y seguridad ocupacional de los operarios de los hornos de producción de carbón y las medidas que establecen para mitigar los impactos que generan la emisión al ambiente del entorno, así como el flujo el aire caliente en el horno, planos y corte del horno a leña, la altura; Manual de Operación Mantenimiento del horno mientras que dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo. Además: Describir el Sistema de Suministro de Energía Eléctrica, en lo que se refiere a los transformadores/generadores si tiene el emprendimiento, indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB. Debiendo presentar las evidencias y comprobantes en la próxima auditoría.
- Art. 6° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.-----
- Art. 7° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------







N°208820

### RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3537/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "INDÚSTRIA DE LA MADERA − ASERRADERO − PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL" ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. VICTOR MANUEL AMARILLA RÍOS, CON REG. CTCA № 1-1180, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR LINDOMAR CAZAGRANDE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA № 832, PADRÓN № 888, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA LAS RESIDENTAS, DEL DISTRITO DE VILLA YGATIMI, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ".

#### Página 3 de 3

- Art. 9° El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.------
- Art. 10°La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 208818 (doscientos ocho mil ochocientos dieciocho), Hoja de Seguridad N° 208819 (doscientos ocho mil ochocientos diecinueve) y Hoja de Seguridad N° 208820 (doscientos ocho mil ochocientos veinte), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 11° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar,

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

mmm